

B. OPOSICIONES Y CONCURSOS

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

4909 RESOLUCION de 25 de marzo de 1985, de la Secretaria de Estado para la Administración Pública, por la que se convocan pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Astrónomos.

Ilmos. Sres.: En cumplimiento de lo dispuesto en la disposición adicional quinta del Real Decreto 152/1985, de 6 de febrero, y con el fin de atender las necesidades de personal en la Administración Pública,

Esta Secretaría de Estado, en uso de las competencias que le están atribuidas en el artículo 6.º del Real Decreto 2169/1984, de 28 de noviembre, previo informe de la Comisión Superior de Personal, acuerda convocar pruebas selectivas para ingreso en el Cuerpo Nacional de Astrónomos, con sujeción a las siguientes

Bases de convocatoria

1. Normas generales

1.1 Número de plazas:

| | |
|--|---|
| En oferta pública de empleo | 2 |
| Reservadas para la promoción interna | - |
| Número total de plazas que se convocan | 2 |

1.2 Características de las plazas.—Una vez tenidas en cuenta las incidencias derivadas de la resolución de concursos o de la provisión de puestos de trabajo por libre designación, este Departamento comunicará a la Secretaría de Estado para la Administración Pública el número y distribución geográfica de los puestos que deban ser cubiertos por los aspirantes seleccionados en esta convocatoria. La Secretaría de Estado citada ofrecerá a dichos aspirantes los puestos de trabajo que considere más adecuados para lograr una correcta distribución de efectivos.

Las plazas están dotadas con los derechos económicos que correspondan, de acuerdo con lo que a tales efectos establece la Ley 30/1984, de 2 de agosto, Ley de Presupuestos Generales del Estado de cada ejercicio y demás disposiciones complementarias.

1.3 Sistema selectivo.—El acceso al Cuerpo, objeto de la presente convocatoria, será a través del sistema de concurso-oposición, que constará de las siguientes pruebas:

a) Ejercicios teórico-prácticos, sobre las materias del temario de los programas que figuran anexas a la presente convocatoria para la especialidad de Astrofísica Óptica. Al menos uno de los ejercicios deberá ser exclusivamente práctico en ambas especialidades.

b) Concurso de méritos según baremo anexo a la convocatoria.

c) Un curso selectivo de tres meses de duración.

2. Requisitos de los aspirantes

Para ser admitidos a la práctica de estas pruebas selectivas, los aspirantes deberán reunir los siguientes requisitos:

a) Ser español, mayor de edad y estar en posesión del título de Licenciado en Ciencias o de Ingeniero Superior, o que por encontrarse en condición de obtenerlo se hayan satisfechos los derechos de expedición con anterioridad a la fecha de expiración del plazo señalado para la presentación de solicitudes.

b) No haber sido separado mediante expediente disciplinario del servicio de las Administraciones Públicas, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

c) No padecer enfermedad o defecto físico que impida el desempeño de las correspondientes funciones.

De acuerdo con lo establecido en la Ley 13/1982, de 7 de abril, de Integración Social de los Minusválidos en las pruebas selectivas para ingreso en Cuerpos y Escalas de Funcionarios, serán admitidos los minusválidos en igualdad de condiciones con los demás aspirantes.

Todos los requisitos anteriores deberán poseerse en el momento de finalizar el plazo de presentación de solicitudes y gozar de los mismos hasta la toma de posesión.

3. Solicitudes

3.1 Forma.—La solicitud para tomar parte en este procedimiento de ingreso se formulará conforme establece el artículo 18.1 del Real Decreto 2223/1984, de 19 de diciembre, y según modelo aprobado por Resolución de 22 de febrero de 1985, de la Secretaría de Estado para la Administración Pública, debiéndose consignar en la misma la especialidad por la que se presente el aspirante.

3.2 Órgano al que se dirige.—Dirección General del Instituto Geográfico Nacional (calle General Ibáñez de Ibero, número 3, 28071-Madrid).

3.3 Plazo de presentación.—El plazo de presentación de solicitudes será de veinte días naturales, a partir del siguiente al de la publicación de esta convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado».

3.4 Lugar de presentación.—La presentación de solicitudes se hará en el Registro General de la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional, en los Gobiernos Civiles, en los órganos delegados del Ministerio de la Presidencia, en las oficinas de Correos y representaciones diplomáticas y consulares españolas en el extranjero, en la forma determinada en el artículo 66 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

3.5 Importe de los derechos para participar en el procedimiento de ingreso.—Los derechos de examen serán de dos mil (2.000) pesetas.

En la solicitud deberá figurar el sello de la Caja Postal de Ahorros acreditativo del pago de los derechos.

3.6 Forma de efectuar el pago.—El pago de los derechos de examen se efectuará en la cuenta corriente «Pruebas Selectivas Cuerpo Nacional de Astrónomos», de la Caja Postal de Ahorros, número 7.532.738.

4. Admisión de candidatos

4.1 Exposición al público de las relaciones de admitidos.—Una vez concluido el plazo de presentación de solicitudes, se procederá a la exposición al público de las listas certificadas completas de admitidos y excluidos.

Dichas listas se pondrán de manifiesto en la Dirección General de la Función Pública, Centro de Información Administrativa del Ministerio de la Presidencia, Dirección General del Instituto Geográfico Nacional y Gobiernos Civiles.

4.2 Aprobación de la lista de admitidos y excluidos.—En el plazo máximo de un mes, contado a partir de la fecha de expiración del de presentación de instancias, la autoridad convocante o aquella en que hubiese delegado, dictará Resolución declarando aprobada la lista de admitidos y excluidos, indicándose los lugares en que se encuentran expuestas al público las listas certificadas completas de aspirantes admitidos y excluidos, con indicación del plazo de subsanación que, en los términos del artículo 71 de la Ley de Procedimiento Administrativo, se concede a los aspirantes excluidos, y determinando lugar y fecha del comienzo de los ejercicios y orden de actuación de los aspirantes, que para la presente convocatoria se iniciará por aquellos aspirantes cuyo primer apellido comience con la letra «I», conforme dispone la Resolución de la Secretaría de Estado para la Administración Pública de 20 de febrero de 1985.

4.3 Recursos contra la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos.—La publicación de la Resolución que aprueba la lista de admitidos y excluidos en el «Boletín Oficial del Estado», será determinante de los plazos a efectos de posibles impugnaciones o recursos.

No tendrán consideración de recurso las reclamaciones contra Resoluciones provisionales en que se haya concedido un plazo especial para formularlas.

5. Organos de selección

Será órgano de selección, al que se le encomienda el proceso selectivo, el Tribunal calificador al que corresponderá el desarrollo y calificación de las pruebas selectivas.

5.1 Composición del Tribunal.—El Tribunal estará compuesto por los siguientes miembros:

Presidente: El Director general del Observatorio Astronómico Nacional o persona en quien él delegue.

Vocales: Dos funcionarios pertenecientes a los Cuerpos de Catedráticos o Profesores Titulares de Universidad o Cuerpos de

Personal Investigador del Consejo Superior de Investigaciones Científicas, de las áreas de conocimiento de la Astrofísica; un funcionario de Cuerpos Superiores directamente vinculados con las Ciencias Astronómicas y un funcionario del Cuerpo Nacional de Astrónomos, que actuará de Secretario.

No podrán formar parte del Tribunal aquellos funcionarios que hubiesen realizado tareas de preparación de aspirantes a pruebas selectivas en los cinco últimos años anteriores a la publicación de la presente convocatoria.

El Tribunal tendrá la categoría primera de las recogidas en el anexo IV del Real Decreto 1344/1984, de 4 de julio.

5.2 Designación.—Se designan miembros del Tribunal calificador a los siguientes señores:

Presidente: Ilustrísimo señor don Manuel López Arroyo, Director del Observatorio Astronómico Nacional.

Presidente suplente: Ilustrísimo señor don José Pensado Iglesias, Astrónomo, ex Director del Observatorio Astronómico Nacional.

Vocales:

Don José Félix Lahulla Forniés, Astrónomo del Observatorio Astronómico Nacional.

Don Alberto Barcia Cancio, Ingeniero Geógrafo.

Don Carlos Sánchez Magro, Catedrático de Astrofísica.

Don José García Pelayo, del Instituto de Astrofísica de Andalucía (CSIC).

Vocales suplentes:

Don Mariano Moles Villamate, Astrónomo del Observatorio Astronómico Nacional.

Don Manuel Catalán Pérez Urquiola, Director del Instituto y Observatorio de la Marina.

Don Manuel Rego Fernández, Catedrático de Astrofísica.

Don José María Quintana, Director del Instituto de Astrofísica de Andalucía (CSIC).

5.3 Abstención.—Los miembros del Tribunal deberán abstenerse de intervenir, notificándolo a la autoridad convocante, cuando concurren circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.4 Recusación.—Los aspirantes, de acuerdo con el artículo 21 de la Ley de Procedimiento Administrativo, podrán recusar a los miembros del Tribunal cuando concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo.

5.5 Actuación del Tribunal.—El Tribunal no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de la mayoría de sus miembros.

6. Comienzo y desarrollo de las pruebas selectivas

6.1 Programa.—El programa que ha de regir el procedimiento selectivo de la oposición, se publicará al final de la presente convocatoria.

6.2 Comienzo y orden de actuación de los aspirantes.—Las pruebas selectivas darán comienzo en la primera quincena de septiembre, en el lugar y fecha que se determine en la Resolución de la autoridad convocante por la que se apruebe la lista de admitidos y excluidos.

El orden de actuación de los aspirantes lo será empezando por la letra «B», de acuerdo con el resultado del sorteo celebrado el día 15 de febrero de 1985.

6.3 Una vez comenzadas las pruebas selectivas no será obligatoria la publicación de los sucesivos anuncios de la celebración de las restantes pruebas en el «Boletín Oficial del Estado». Estos anuncios deberán hacerse públicos por el Tribunal en los locales donde se hayan celebrado las pruebas anteriores, con doce horas, al menos, de antelación del comienzo de las mismas, si se trata del mismo ejercicio, o de veinticuatro horas, si se trata de un nuevo ejercicio.

6.4 Identificación de los aspirantes.—El Tribunal podrá requerir, en cualquier momento, a los aspirantes para que acrediten su identidad.

6.5 Llamamiento.—Para todas las pruebas y para el reconocimiento médico de aptitud, el llamamiento de los aspirantes será único.

6.6 Exclusión del aspirante.—La autoridad convocante, por sí o a propuesta del Presidente del Tribunal, deberá dar cuenta a los Organismos competentes de las inexactitudes o falsedades en que hubieran podido incurrir los aspirantes, a los efectos procedentes.

7. Calificación de los ejercicios

7.1 Sistema de calificación del concurso.—El concurso que tendrá carácter previo a la fase de oposición, consistirá en la entrega al Tribunal de la documentación acreditativa de los méritos que se alegan por el aspirante, el cual dispondrá de una hora para la exposición oral de los mismos.

Los méritos aducidos se calificarán por el Tribunal, considerando especialmente la formación y la actividad investigadora en Astrofísica óptica de los aspirantes, conforme al baremo que figura anexo a esta convocatoria.

7.2 Sistema de calificación de los ejercicios de la oposición.—La oposición constará de tres ejercicios, que deberán realizarse en el siguiente orden:

Primer ejercicio: Teórico, sobre los temas comprendidos del 1 al 12.

Segundo ejercicio: Teórico, de los temas comprendidos entre el 13 y el 25, ambos inclusive.

Tercer ejercicio: Práctico, sobre un proyecto de investigación de Astrofísica óptica.

Los ejercicios teóricos consistirán en la exposición por escrito de temas completos, sacados a sorteo entre los que componen el temario en un plazo máximo de cuatro horas por tema. Durante los quince primeros minutos los aspirantes podrán consultar bibliografía y tomar las notas que consideren oportunas. Estas notas serán entregadas con el ejercicio.

El ejercicio práctico se desarrollará en un tiempo máximo de cuatro horas y consistirá en el desarrollo de un proyecto de investigación sobre una cuestión propuesta por el Tribunal al comienzo del ejercicio. Durante todo el tiempo del ejercicio los aspirantes podrán utilizar toda la bibliografía de la que dispongan.

7.3 Sistema de calificación de los ejercicios.—Todos los ejercicios serán leídos públicamente por los aspirantes. Cada uno de los ejercicios se calificará de cero a diez puntos por cada uno de los miembros del Tribunal. De todas las calificaciones se excluirán la más elevada y la más baja. La puntuación media de cada aspirante será la media aritmética de las tres restantes.

Quedarán eliminados de la oposición aquellos aspirantes que obtengan menos de tres puntos en cualquiera de los ejercicios.

La puntuación de la fase de oposición será la media aritmética de las obtenidas en los tres ejercicios.

7.4 Puntuación final.—La puntuación final será la suma de la obtenida en la fase de concurso más la puntuación de la fase de oposición.

8. Relación de aprobados y propuesta del Tribunal

8.1 Relación de aprobados.—Finalizada la oposición, el Tribunal hará pública, en el lugar o lugares de celebración del último ejercicio, la relación de aspirantes aprobados, por orden de puntuación obtenida y sin que su número pueda rebasar el de plazas convocadas.

8.2 Propuesta del Tribunal.—Al mismo tiempo, el Tribunal propondrá a la autoridad competente la relación de aprobados. Cualquier propuesta de aprobados que rebase el número de plazas convocadas será nula de pleno derecho.

Las resoluciones del Tribunal vinculan a la Administración, sin perjuicio de que ésta, en su caso, pueda proceder a su revisión, conforme a lo previsto en los artículos 109 y siguientes de la Ley de Procedimiento Administrativo, en cuyo caso habrán de practicarse de nuevo las pruebas o trámites efectuados por la irregularidad.

9. Presentación de documentos

9.1 Documentos y plazo.—Los aspirantes aprobados presentarán, ante la autoridad que haya efectuado la convocatoria y dentro del plazo de veinte días naturales desde que se haga pública la relación de aprobados, a que se refiere la base 8.1 anterior, los documentos acreditativos de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la convocatoria.

9.2 Excepciones.—Quienes tuvieran la condición de funcionarios públicos estarán exentos de justificar las condiciones y requisitos, ya acreditados, para obtener su anterior nombramiento, debiendo presentar únicamente certificación del Ministerio u Organismo de quien dependan, acreditando su condición y demás circunstancias que consten en su expediente personal.

9.3 Falta de presentación de documentos.—Quienes dentro del plazo indicado, y salvo los casos de fuerza mayor no presentasen la documentación, no podrán ser nombrados, quedando anuladas todas sus actuaciones, sin perjuicio de la responsabilidad en que pudieran haber incurrido por falsedad en su instancia.

10. Nombramiento de funcionarios en prácticas

Por la autoridad que ha efectuado la convocatoria se nombrará funcionarios en prácticas a los aspirantes propuestos por el Tribunal publicándose la relación correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado», determinando la fecha en que empezará a surtir efectos.

11. Curso selectivo

Para obtener el nombramiento definitivo será necesario seguir con aprovechamiento un curso selectivo de tres meses de duración, en la Dirección General del Instituto Geográfico Nacional.

El Tribunal dispondrá la incorporación a sus trabajos como asesores especialistas de los funcionarios que se hayan encargado de dictar el curso selectivo, que será calificado de apto o no apto.

Los aspirantes que no superen el curso selectivo podrán incorporarse al inmediatamente posterior, con la puntuación asignada al último de los participantes en el mismo. De no superarla perderán todos sus derechos al nombramiento de funcionarios de carrera.

12. Nombramientos

12.1 Nombramiento como funcionario.—Concluido el proceso selectivo y finalizado el curso selectivo, quienes lo hubieran superado serán nombrados funcionarios de carrera hasta el límite de las plazas anunciadas y que se hallen dotadas presupuestariamente.

Los nombramientos como funcionarios de carrera deberán publicarse en el «Boletín Oficial del Estado», indicando la fecha de nacimiento, el número de Registro de Personal, el del documento nacional de identidad y localidad del destino.

12.2 Situación de expectativa de nombramiento.—Aquellos aspirantes que habiendo superado todos los requisitos del proceso selectivo no puedan ser nombrados funcionarios de carrera por falta de vacante presupuestaria, quedarán en situación de expectativa de nombramiento y serán nombrados funcionarios de carrera con ocasión de vacante.

Mientras permanezcan en situación de expectativa de nombramiento —que no será computable a ningún efecto— no tendrán derecho a remuneración alguna, si bien tendrán preferencia para la prestación de servicios de carácter temporal, hasta tanto reciban el nombramiento de funcionarios de carrera.

13. Toma de posesión

13.1 Plazo.—En el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente de su publicación en el «Boletín Oficial del Estado» de su nombramiento como funcionario de carrera, deberán los interesados tomar posesión del destino y prestar juramento o promesa, en la forma establecida en el Real Decreto 707/1979, de 5 de abril.

13.2 Ampliación.—De conformidad con lo establecido en el artículo 57 de la Ley de Procedimiento Administrativo, la Administración podrá conceder, a petición de los interesados, si las circunstancias lo aconsejan y con ello no se perjudican derechos a terceros, una prórroga del plazo establecido, lo cual no podrá exceder de la mitad del mismo.

14. Norma final

14.1 Recurso de carácter general contra la oposición.—La convocatoria y sus bases y cuantos actos administrativos se deriven de ésta y de la actuación del Tribunal, podrán ser impugnados por los interesados en los casos y en la forma establecidos en la Ley de Procedimiento Administrativo.

Lo que comunico a VV. II.

Madrid, 15 de marzo de 1985.—El Secretario de Estado, Francisco Ramos Fernández-Torrecilla.

Ilmos. Sres. Subsecretario, Director general de la Función Pública, Director general del Instituto Geográfico Nacional y Presidente del Tribunal Calificador.

PROGRAMA DE LA OPOSICION DE ASTRONOMOS

Especialidad de Astrofísica-Óptica

- Tema 1. Telescopios ópticos.
- Tema 2. Fotometría: Técnicas de observación e instrumentación.
- Tema 3. Espectroscopía: Técnicas de observación e instrumentación.
- Tema 4. Detección de imágenes ópticas.

- Tema 5. Características generales de las atmósferas estelares.
- Tema 6. Cromosferas y coronas estelares.
- Tema 7. Pérdida de masa y viento estelar.
- Tema 8. Distribución espectral de energía en galaxias normales.
- Tema 9. Galaxias activas.
- Tema 10. Tipos espectrales y clases de luminosidad de las estrellas.
- Tema 11. Sistemas fotométricos y su aplicación astrofísica.
- Tema 12. Emisión estelar en el continuo. Transferencia radiactiva.
- Tema 13. Formación de líneas espectrales estelares.
- Tema 14. Determinación de abundancias químicas.
- Tema 15. Mecanismos de emisión no térmicos.
- Tema 16. Física atómica, aplicación a la Astrofísica.
- Tema 17. Física molecular, aplicación a la Astrofísica.
- Tema 18. Interiores de estrellas.
- Tema 19. Evolución estelar.
- Tema 20. Medio circumestelar.
- Tema 21. Regiones HII, condiciones físicas.
- Tema 22. Medio interestelar neutro, condiciones físicas.
- Tema 23. Evolución de galaxias.
- Tema 24. Dinámica de galaxias, curvas de rotación.
- Tema 25. La galaxia.

BAREMO

Los méritos aducidos por los aspirantes se calificarán según el siguiente baremo:

Formación, que se valorará hasta un máximo de tres puntos.

Actividades relacionadas con la investigación, considerando la dedicación, las publicaciones en revistas nacionales y extranjeras, monografías, informes, libros, etc., y la participación en congresos, seminarios, coloquios, etc. Estas actividades se valorarán hasta un máximo de seis puntos.

Otros méritos profesionales, que se valorarán hasta un máximo de un punto.

MINISTERIO DE ADMINISTRACION TERRITORIAL

4848

(Continuación)

RESOLUCION de 1 de marzo de 1985, del Instituto de Estudios de Administración Local, por la que, en relación con las pruebas selectivas para ingreso en la tercera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local, se determina el número, residencia y composición de los Tribunales, así como el número provisional de plazas y aspirantes asignados a cada uno de ellos, número de orden de actuación (de acuerdo con el sorteo celebrado el 14 de febrero pasado), fecha de constitución de Tribunales y de presentación de los opositores e inicio de los ejercicios correspondientes. (Continuación.)

Relación nominal, por orden alfabético, de señores aspirantes admitidos definitivamente a la oposición con señalamiento del Tribunal de su adscripción y número de actuación ante el mismo. (Continuación.)